



Resolución Gerencial

N° 211-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 01 JUL 2009

VISTOS:

La Carta N° TD-420-2009-GRC de fecha 25 de marzo del 2009, de la empresa Tech Data Perú SAC., el Informe N° 006-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 17 de abril del 2009, el Informe Técnico N° 002-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04 de mayo del 2009, los Memorándums N° 784-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 16 de abril del 2009 y 874-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04 de mayo del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 072-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 24 febrero del 2009, y el Proveído N° 518-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 532-2009-GRC/GAJ de fecha 20 de mayo del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 0037-2007-CAFED, en el marco del programa "Maestros Siglo XXI: una LAPTOP para cada Docente", se acordó financiar bonos por el valor de \$ 400.00 dólares americanos, para cada profesor en condición de nombrado a fin de que adquirieran una Laptop en forma personal y con Acuerdo, N° 010-2008-CAFED, se amplía el beneficio a todos los profesores de aula y directores de educación básica de la Provincia Constitucional del Callao nombrados y contratados, entregando bonos complementarios por el valor de S/. 450.00 Nuevos Soles para los profesores nombrados y S/. 1,650.00 Nuevos Soles para los profesores contratados, y por Resolución Gerencial General Regional N° 065-2008-GRC-GGR, se aprobó el Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop", suscrito con fecha 06 de febrero del 2008, entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.**, que, señala el mecanismo de pago del Bono y el valor del dólar con relación al Nuevo Sol, que sería de S/. 3.00 Nuevos Soles por Dólar y con Addenda N° 001-2008-GRC, se amplían los alcances de dicho convenio en concordancia al Acuerdo N° 010-2008-CAFED;

Que, con Informe N° 072-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 24 de febrero del 2009, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite los expedientes de la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.** conjuntamente con los Bonos que han sido registrados por dicha oficina en el Sistema de Bonos-GRC; asimismo, informa que existen nueve grupos que han sido pagados parcialmente en el Ejercicio 2008, correspondiendo seis a la empresa Tech Data Perú SAC., y que no fueron pagados en su totalidad por falta de calendario, por lo que corresponde pagar el saldo pendiente de los bonos según los informes de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, ahora Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, que se señala en el Anexo adjunto al presente resolutivo;

Que, con Carta N° TD-420-2009-GRC de fecha 25 de marzo del 2009, la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.** solicita la cancelación de la deuda vencida, correspondiente a los bonos del programa "Maestros Siglo XXI: una LAPTOP para cada Docente", que asciende al importe de S/. 291,150.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 784-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 16 de abril del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Oficina de Tesorería un informe indicando si se canceló la suma solicitada por la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.**, y con Informe N° 137-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 066-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 17 de abril del 2009, que señala que solo pueden informar lo que figura en su sistema como cancelado, mas no lo que se adeuda o las obligaciones pendientes por pagar, por ello vía mail se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, un cuadro señalando cuantos Bonos han sido emitidos, cuantos han sido pagados el año pasado, cuantos han sido utilizados y con que proveedores, y cuantos están aun pendientes de utilizar por los profesores beneficiados, información que dicha oficina tiene, dado que ellos manejan una base de datos para el Control de Bonos, registrando en dicho sistema los bonos que han sido procesados por ellos, estampando un sello con las palabras "Bono Procesado" luego de verificar la autenticidad del bono, para ello remitió con fecha 23 de junio del 2009 un cuadro indicando lo solicitado, firmado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ing. Christian Buleje Pun;

Que, con Informe N° 006-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 17 de abril del 2009, el especialista solicita el pago del Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop", suscrito con **TECH DATA PERÚ SAC.** adjuntando el Informe Técnico N° 002-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04





Resolución Gerencial

N° 211 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

de mayo del 2009, en cumplimiento del Decreto supremo N° 017-84-PCM, artículo 7°, que precisa que no se cancelaron los bonos por falta de calendario, remitiendo el área usuaria los Bonos en Original, y las Actas de Conformidad refrendadas por cada uno de los docentes, con rubrica y huella digital; asimismo, sus correspondientes fotocopias de DNI., por lo que pide se continúe el trámite de reconocimiento de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2008, con la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.**, toda vez que cumplió con la entrega de los bienes a los docentes, siendo el importe pendiente por pagar de **S/. 291,150.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorándum N° 874-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04 de mayo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago y por Informe N° 532-2009-GRC/GAJ de fecha 20 de mayo del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que teniendo en consideración lo acotado en el Memorándum antes señalado y en sus acumulados, se puede inferir que el área usuaria ha determinado que la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.** ha cumplido con su obligación en lo que respecta a la entrega de las Laptops a los docentes de la Región Callao, siendo necesario para la procedencia legal del reconocimiento del devengado solicitado, que se incorpore al expediente, la Resolución Gerencial General Regional N° 065-2008-GRC-GGR, el Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop", y la Addenda N° 001-2008-GRC, documentos que se han integrado al expediente levantando lo observado; asimismo, indica que se debe adjuntar la Conformidad del Área Usuaria, la misma que no es necesaria dado que de acuerdo a los términos y condiciones del convenio, en el numeral Cuarto, 4.4. se señala que para hacer efectivo el bono "La Empresa" deberá presentar, la Constancia de entrega de la Laptop, con la firma de recepción del maestro, copia del DNI del maestro y el Bono original debidamente endosado por el maestro y con su huella digital;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde al Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para a Compra de Laptop", con la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.**, por la entrega de laptops a los docentes de la Región Callao, por un importe de **S/. 291,150.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, y en cumplimiento al el numeral Cuarto, 4.4. la Constancia de entrega de la Laptop, con la firma de recepción del maestro, copia del DNI del maestro y Bono original debidamente endosada por el maestro con su rubrica y huella digital, el Informe Técnico N° 002-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS para el reconocimiento del pago y el informe N° 006-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS emitida por el especialista del área usuaria, documentos que respaldan el pago; asimismo, como señala el especialista en su informe el hecho de que no se haya cancelado lo adeudado, se debe a la falta de calendario en el ejercicio 2008;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.**, y la debida conformidad con ellas; corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 291,150.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con





Resolución Gerencial N° 211-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con la conformidad y visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor de la empresa **TECH DATA PERÚ SAC.**, por la suma de **S/. 291,150.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARTO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

